



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expte. N° 2003/1/225.

Montevideo, 13 de marzo de 2003

RESOLUCIÓN N° 083 ACTA N° 009

VISTO: la gestión de la sociedad de hecho “ CARMEN GLADYS AGNELLO DONZE y EDUARDO GUADALUPE RODRÍGUEZ” solicitando sea transferido a la empresa unipersonal “CARMEN GLADYS AGNELLO DONZE” el permiso de mensajería señalado con el N° 337, del cual es titular.

RESULTANDO: I) que a partir del 8 de mayo del corriente conforme a lo dispuesto por el Art. 90 lit. c y d de la Ley 17296 de 21 de febrero de 2001, le compete a esta Unidad Reguladora autorizar la prestación de servicios postales a terceros.

II) que de los informes técnicos realizados no surge impedimento para autorizar la transferencia del permiso N° 337 a la empresa unipersonal "CARMEN GLADIS AGNELLO DONZE".

ATENTO: a las normas mencionadas anteriormente y a lo dispuesto por los arts. 70 y sgtes. de la Ley N° 17296 de 21 de febrero de 2001 y Decreto 197/92 de 12 de mayo de 1992 .

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-** Autorizar la transferencia del permiso de mensajería de que es titular la sociedad de hecho "CARMEN GLADYS AGNELLO DONZE y EDUARDO GUADALUPE RODRÍGUEZ" (N° 337) en favor de la empresa “ CARMEN GLADYS AGNELLO DONZE”.
- 2.-** La autorización conferida tiene carácter precario y revocable hasta tanto entre en vigencia el nuevo marco regulatorio de los servicios postales, lo que será debidamente notificado por parte de esta Unidad Reguladora.
- 3.-** Notifíquese al interesado, cumplido remítase a la oficina de Mensajerías para su registro y posterior archivo.-